



## **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL EQUIPO DE MUSICA MUNICIPAL**

### **ARTÍCULO 1.- CONCEPTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 a 47, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la utilización del equipo de música municipal.

### **ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO**

1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de la utilización del equipo de música. Concretamente se considerará obligado al pago quien aparezca como solicitante del equipo en el escrito que ha de dirigirse al Ayuntamiento a tal fin.
2. Sólo podrán ser solicitantes y por tanto obligados al pago las asociaciones representativas de los intereses de los vecinos del municipio, comisiones de fiestas y entidades análogas.

### **ARTÍCULO 3.- CUANTÍA**

La cuantía del precio regulado en esta Ordenanza es de cien euros por día de utilización del equipo.

### **ARTÍCULO 4.- OBLIGACIÓN DE PAGO**

La obligación del pago nace desde que se inicia la prestación del equipo, pudiéndose también cumplir con la obligación de pago tras la devolución al Ayuntamiento del equipo y todos sus componentes.

### **ARTÍCULO 5.- RESPONSABILIDAD POR EL USO**

El solicitante se hace responsable de los daños y perjuicios que se causen en el mismo así como de los que pudiera causar a terceros.

La responsabilidad a la que se hace referencia en el párrafo anterior nace desde el momento de la entrega del equipo y se extingue tras la comprobación por parte del encargado municipal del estado del equipo tras su devolución.

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresa.

Teresa, a veinte de julio de dos mil seis.